NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1110 (1997)
28 de mayo de 1997

RESOLUCIÓN 1110 (1997)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3783ª sesión,
celebrada el 28 de mayo de 1997

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes anteriores, en particular, sus resoluciones 1082 (1996), de 27 de noviembre de 1996, y 1105 (1996), de 9 de abril de 1997,

Recordando también su resolución 1101 (1997), de 28 de marzo de 1997, en la que expresó su profunda preocupación por la situación en Albania,

Reafirmando su defensa de la independencia, soberanía e integridad territorial de la ex República Yugoslava de Macedonia,

Reiterando su reconocimiento de la importante función desempeñada por la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP) en el mantenimiento de la paz y la estabilidad, y rindiendo homenaje al personal de la Fuerza por la forma en que cumple su mandato,

Acogiendo con beneplácito los progresos significativos logrados por los Gobiernos de la ex República Yugoslava de Macedonia y la República Federativa de Yugoslavia en el desarrollo de sus relaciones recíprocas en muchas esferas, y reiterando su llamamiento para que los dos Gobiernos apliquen plenamente su acuerdo del 8 de abril de 1996 (S/1996/291, anexo), en particular respecto de la demarcación de su frontera común, habida cuenta de la buena disposición que han demostrado para resolver la cuestión,

Tomando nota de la carta de fecha 1º de abril de 1997, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia, en la que solicita que se prorrogue el mandato de la UNPREDEP (S/1997/267, anexo),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 12 de mayo de 1997 y las recomendaciones que figuran en él (S/1997/365 y Add.1),

Tomando nota de su observación de que la reciente evolución de los acontecimientos en la región, en particular en Albania, ha demostrado que la estabilidad sigue siendo frágil,

1. _Decide_ prorrogar el mandato de la UNPREDEP hasta el 30 de noviembre de 1997, e iniciar el 1º de octubre de 1997, teniendo en cuenta las condiciones imperantes en ese momento, una reducción gradual, durante un período de dos meses, del componente militar de 300 hombres (oficiales y tropa);

2. _Pide_ al Secretario General que lo mantenga informado periódicamente de la evolución de la situación y _pide también_ al Secretario General que examine la composición, el despliegue, los efectivos y el mandato de la UNPREDEP como lo ha indicado en su informe, teniendo presente la situación imperante en ese momento en la región, en particular en Albania, incluso en el contexto de las elecciones en ese país, y que le presente un informe, a más tardar el 15 de agosto de 1997, para su consideración;

3. _Acoge con beneplácito_ el redespliegue de la UNPREDEP ya realizado a la luz de la situación en Albania y _alienta_ al Secretario General a que continúe el redespliegue de la UNPREDEP tomando en consideración la situación imperante en la región, de conformidad con el mandato de la UNPREDEP;

4. _Decide_ seguir ocupándose de la cuestión.
